OTROSÍ N° 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-001-2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCION DE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO TIPO PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO EL CEDRO Y PUEBLITO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA
SUPERVISOR DESIGNADO	JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS
CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE RIESGO
PLAZO DE EJECUCIÓN	(06) MESES
PRÓRROGA OTRO SI 001	SIETE (07) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	TRECE (13) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS.
VALOR	CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.980.404.125,61) OBRA: 4.336.409.207 INTERVENTORIA: 364.302.568 HONORARIOS + IVA: 279.692.350,61

RESERVA INICIAL			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
269	30/01/2026	$ 780.404.125,61	$ 704.660.913,61
270	30/01/2026	$ 4.275.743.212,00	$ 4.275.743.212,00

CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
3A.2.3.2.02.02.005.7627.01	45	Pavimentación en concreto rígido tipo placa huella	
3A.2.3.2.02.02.008.7627.01	45	Pavimentación en concreto rígido tipo placa huella	
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
269	30/01/2026	$ 780.404.125,61	$ 704.660.913,61
270	30/01/2026	$ 4.275.743.212,00	$ 4.275.743.212,00
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.005.7627.01	45	Pavimentación en concreto rígido tipo placa huella	
3A.2.3.2.02.02.008.7627.01	45	Pavimentación en concreto rígido tipo placa huella	

Entre los suscritos: **JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1042768814, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Yarumal, según Decreto de nombramiento No. 001 del 02 de enero de 2024, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 012 del 04 de enero de 2024, obrando en nombre y representación de este municipio, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993 , la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 315 constitucional, facultada legalmente para contratar por el artículo 11 , numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo municipal 008 del 28 de mayo de 2020 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; actuando en nombre y representación de EL **MUNICIPIO DE YARUMAL** con NIT 890 980 096 - 1, en su calidad de ordenador del gasto delegado, y quien para los efectos del presente Contrato Interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra parte, **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE,** identificada con **NIT 901.831.522 - 7**, constituida mediante Decreto Municipal N° 038 del 22 de abril de 2024, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente, representada legalmente por NATALIA MAZO BALBIN, identificada con cédula de ciudadana 1.042.773.044 de Yarumal - Antioquia quien para todos los efectos legales se denominará EDENORTE**,** hemos acordado celebrar el presente **OTROSI 001** al Contrato Interadministrativo CONTI-SI-001-2026, previas a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Municipio de Yarumal, suscribió el contrato interadministrativo CONTI-SI-001-2026, con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE. Dicho contrato tiene como objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCION DE LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO TIPO PLACA HUELLA EN EL

CORREGIMIENTO EL CEDRO Y PUEBLITO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA.

SEGUNDA: Que el Contrato Interadministrativo CONTI-SI-001-2026 fue celebrado, inicialmente, por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.980.404.125,61)

TERCERA: Que la fecha de ejecución inicial del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-002- 2026, es el 23/06/2026 y como fecha de terminación el 23/07/2026

CUARTA: Por parte de la Supervisión del Contrato, el ingeniero Juan David Uñates Villegas solicita una modificación en la forma de pago, condicionando a actas parciales de obra, y al mismo tiempo, prorrogar el contrato con base al plazo de ejecución del convenio madre, origen del proyecto. Los argumentos que sustentan dicha solicitud, se encuentran expuestos en el oficio y estudios previos de justificación que hace parte integral de la presente acta.

QUINTA: Que el municipio realizó los correspondientes estudios previos de justificación, los cuales son fundamento de la presente adición presupuestal.

SEXTA: Que el supervisor del contrato y ordenador del gasto delegado, ordena a la oficina de contratación la proyección de dicho documento.

SEPTIMA: Que, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de voluntad, hemos decidido prorrogar el Contrato Interadministrativo CONTI- SI-002-2026

Por las consideraciones expuestas anteriormente, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR EL CONTRATO CONTI-SI-001-2026, en (07) meses y veinticuatro (24) días, fijando como nueva fecha de terminación el 25 de mayo de 2027

por tanto, se modifica la **SEGUNDA, en los siguientes términos.**

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de TRECE (13) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS: previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE

DESEMBOLSO, indicando un 5% en pago anticipado de los recursos a administrar y el restante en actas parciales de obra.

Cláusula que, para todos los efectos legales, se pactará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura de la siguiente manera, a saber:

A) ***DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR***:

- Pago anticipado del 5% de los recursos del valor total del contrato los cuales corresponden a DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($216.820.460,35)

- Pago del 95% estará sujeto al avance las actas parciales mediante aprobación por parte de la supervisión del municipio y Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO UNO: EDENORTE, se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo y control de los recursos a administrar, destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO DOS: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros serán de propiedad del Municipio de Yarumal y deberán ser reintegrados al mismo.

PARÁGRAFO TRES: Los recursos a administrar no se gravarán con ningún tributo. EDENORTE reembolsará a El Municipio la totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar ý los recursos no ejecutados.

PARÁGRAFO CUATRO. En todo caso los desembolsos o pagos que correspondan estarán sujetos a la disponibilidad de recursos ý según el PAC del Municipio.

B) DE LOS HONORARIOS E IVA DE HONORARIOS: Se hará un pago inicial equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los honorarios pactados a favor de EDENORTE, una vez se cuente con la legalización del contrato, firma de inició de ejecución en la plataforma SECOP II, y el valor restante por actas parciales de avance.

PARÁGRAFO UNO: Para estos desembolsos se deberá allegar la factura debidamente legalizada, y la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales) y previa autorización de supervisión por parte del Municipio. En todo caso los pagos por honorarios estarán sujetos al PAC del Municipio.

PARÁGRAFO DOS. Se justifica el pago inicial del 40% de los honorarios a EDENORTE, en los gastos operativos que debe asumir EDENORTE luego de suscribir el contrato para seleccionar el proveedor o colaborador idóneo para ejecutar las labores de vigilancia requeridas, además de los gastos administrativos inherentes para iniciar la ejecución de la administración delegada contratada.

PARÁGRAFO TRES. Para el primer desembolso por este concepto el contratista además deberá allegar cuenta donde se le consigne el dinero por concepto de honorarios, como también deberá presentar el o los contratos que respalden la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUATRO: El porcentaje restante de honorarios, serán respaldados con factura de cobro e informe de avance de actividades de obra.

Por su parte el supervisor del contrato y/o convenio deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato y/o convenio.

Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

CLÁUSULA TERCERA: El presente OTROSI 001 requiere que el Contratista actualice las respectivas garantías de acuerdo a lo versado por la "Cláusula Vigésima Primera – Garantías", del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-001-2026.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo CONTI- SI-001-2026 quedarán conforme fueron inicialmente pactadas por las partes, siempre que las mismas no se opongan a la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. La presente modificación se entiende firmada en la fecha en la que la entidad la publique en la plataforma de compras públicas SECOP II.

Firma:	Firma:	Firma: Carolina Sossa Mesa
Proyectó: Claudia Patricia Guirales Pulgarin	Revisó: Juan David Uñates Villegas	Revisó: Carolina Sossa Mesa
Cargo: Profesional de apoyo	Cargo: Secretario de Infraestructura	Cargo: Contratación
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		